

VOLUMEN 4

PROFORMA DE CONTRATO

CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA No 02 - 2008

**ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO
HIDROELECTRICO SOLDADOS-YANUNCAY-MINAS**

CONTRATO QUE CELEBRA LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., CON _____, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "SOLDADOS-YANUNCAY-MINAS", "UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY.

PRIMERA.- COMPARECIENTES

La Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada por el señor Ing. Antonio Borrero Vega, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, entidad que en adelante se la denominará ELECAUSTRO; y, por otra parte, la (Compañía, Asociación o Consorcio)....., debidamente representada por el señor en su calidad de Representante Legal (**apoderado**) de dicha empresa (**consorcio**), a quien se le denominará el Contratista; comparecen a la celebración del presente contrato, el mismo que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. El Directorio de ELECAUSTRO declara como obra de gran magnitud y aprueba el procedimiento del Comité de Consultoría, para los estudios de factibilidad y diseños definitivos del proyecto hidroeléctrico "Soldados-Yanuncay-Minas", ubicado en la provincia del Azuay, objeto de este contrato, mediante Resolución N° 159-0787 del 14 de julio de 2008.
- 2.2. El Comité de Consultoría, aprueba el pliego del Concurso y dispone el inicio del mismo, en sesión del 12 de diciembre de 2008.
- 2.3. Luego del proceso correspondiente, el Directorio de ELECAUSTRO adjudicó el Contrato para la ejecución de los estudios de factibilidad y diseños definitivos del proyecto hidroeléctrico "Soldados-Yanuncay-Minas" al oferente (**nombre completo del adjudicatario**), según consta en la Resolución N° **XX de fecha XX de XXXXXXXXX del 2009.**

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, a más de los enunciados en la cláusula anterior, los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de la sesión de Directorio en la que consta la adjudicación y autorización para la celebración del contrato.
- b) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de ELECAUSTRO;
- c) Poder o nombramiento legalizado otorgado al representante legal o apoderado del Contratista;
- d) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones del(los) adjudicatario(s), otorgado por la Superintendencia de Compañías;
- e) La oferta presentada por el Contratista con todos los documentos técnicos y anexos, los pliegos del proceso, cronograma de ejecución de los servicios como lo definido en el Ajuste de la Oferta;

- f) Los Alcances a los pliegos;
- g) Certificado otorgado por el Instituto Nacional de Contratación Pública que acredite que el adjudicatario no se encuentra inscrito en el registro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos;
- h) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- i) Certificado actualizado de la Central de Riesgos otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que acredita que el Consultor *[o que las empresas integrantes del consorcio]* no tienen créditos castigados y calificados con “E”, en las instituciones financieras.
- j) Las garantías presentadas por el Consultor y aceptadas por ELECAUSTRO;

CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Interpretaciones: Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Los títulos o subtítulos empleados en el contrato o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso, pero no tienen ningún significado contractual.
- b) Las palabras que designan a personas o a partes contractuales pueden incluir igualmente sociedades, empresas o cualquier organización o grupo que tenga personería jurídica.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto, de igual forma en lo relacionado con el género.
- d) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- e) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en este contrato y los documentos que lo integran, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- f) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

Contradicciones: De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las disposiciones del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, el orden de prevalencia entre ellos será el siguiente:

- a. Acta del Ajuste de la Oferta;
- b. Oferta de El Contratista; y,
- c. Pliego del proceso que incluye los Alcances.

QUINTA.- IDIOMA

Todos los documentos contractuales deberán redactarse en castellano. La correspondencia, las instrucciones y las órdenes deberán impartirse o redactarse en el mismo idioma.

SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se compromete para con la Empresa a realizar los estudios de factibilidad y diseños definitivos del proyecto hidroeléctrico “Soldados-Yanuncay-Minas”, ubicado en la provincia del Azuay, los mismos que comprenden básicamente los siguientes trabajos, en dos fases:

- Fase 1.- Estudio de Factibilidad: que comprende las evaluaciones técnica, ambiental, económica y social del proyecto en su contexto global que determine la factibilidad de ejecutarlo, sobre la base del análisis de la propuesta realizada en el estudio de prefactibilidad, y solo en ese caso poder seguir con la fase 2, de acuerdo con los pliegos del concurso. En esta fase se involucran las investigaciones de campo necesarias para este tipo de estudios. El detalle de los trabajos involucrados se encuentran en el volumen 2, Términos de Referencia.
- Fase 2.- Diseños Ejecutivos de las Obras: que componen el proyecto global y que fueran definidas en la Fase 1, así como las especificaciones técnicas de la obra civil, equipos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de comunicaciones y control; replanteo de las obras, determinación de cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto aproximado, programa y cronograma de construcción. Los detalles de los trabajos involucrados se encuentran en el volumen 2, Términos de Referencia.

Se deja expresa constancia que la ejecución de los trabajos de la Fase 2 están condicionados a los resultados de la Fase 1, como se menciona en los volúmenes 1 y 2 de los pliegos, por lo que, en caso de que ELECAUSTRO decidiera que no es conveniente continuar con la Fase 2, el Contratista no tendrá derecho alguno a solicitar compensaciones de ninguna índole.

El contratista para la ejecución de los trabajos, se sujetará a lo establecido en los pliegos del concurso, documentos que forman parte integrante de este contrato, así como, a todas las recomendaciones e indicaciones impartidas por la fiscalización, en lo que sea pertinente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE ELECAUSTRO

Sin perjuicio de las obligaciones correspondientes a ELECAUSTRO que se derivan del presente contrato, además, cumplirá con las siguientes:

- a) ELECAUSTRO efectuará los pagos correspondientes de los servicios de consultoría, materia de este contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
- b) ELECAUSTRO coadyuvará en el cumplimiento del objeto del contrato, facilitando todas las acciones que se encuentren a su alcance para procurar cumplir las metas y objetivos de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de los proyectos hidroeléctricos “Soldados, Yanuncay y Minas”. Esto, de ninguna manera implica reemplazar o hacerse cargo de las responsabilidades que le competen a la Contratista.

OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS EVENTUALES

- a) Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, el Contratista ocupará durante la vigencia del contrato al personal técnico principal aceptado, técnico auxiliar y administrativo indicado en su oferta, de acuerdo con los cronogramas de utilización de personal aprobados por ELECAUSTRO.

- b) Para el cumplimiento de los servicios de la consultoría, el Contratista dispondrá una sede en la ciudad de Cuenca en la que laborará el personal, debiendo contar la misma con todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades.
- c) El Contratista no podrá sustituir al Personal Técnico Principal aceptado que conste en el acta de Ajuste de la Oferta, sino solo en caso de fuerza mayor debidamente aceptado por ELECAUSTRO.
- d) Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección del Director del Proyecto ofertado por el Contratista y de conformidad a las directrices dadas por ELECAUSTRO a través de sus representantes, en los términos indicados en el presente contrato.
- e) ELECAUSTRO, por intermedio del Administrador del Contrato, realizará la supervisión de los servicios de consultoría, recibirá oficialmente los documentos, estudios, memorias, informes, planos e investigaciones que presente el Contratista; formulará las observaciones que fueren necesarias y efectuará la recepción final de los servicios contratados. Las relaciones entre las partes se llevarán siempre por escrito.

El Contratista acepta que ELECAUSTRO, a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de ejercer actividades de control concurrente y posterior sobre su gestión relacionada con el presente contrato, cuando lo considere necesario y oportuno, debiendo el Contratista facilitar toda la información, documentación y justificativos que sean requeridos. Esta facultad discrecional de ELECAUSTRO podrá ser ejercida en cualquier momento y sobre cualquiera de las áreas de responsabilidad de El Contratista.

- f) Las posiciones, categorías y escalas de sueldos del personal de El Contratista asignados a los servicios de consultoría serán las que constan en el formulario correspondiente presentado por el Contratista en su oferta, o en el Acta de Ajuste de la Oferta, una vez que hayan sido aceptadas por ELECAUSTRO.
- g) Los trabajos e investigaciones de campo y laboratorio deberán ser realizados de acuerdo con las instrucciones de los términos de referencia del pliego, con al menos el equipo indicado en la oferta y de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución de los estudios establecidos en la oferta.
- h) El Contratista supervisará la realización de trabajos subcontratados, previamente autorizados por la fiscalización, y será responsable ante ELECAUSTRO de los trabajos que realicen sus subcontratistas, así como de su aplicabilidad y de los efectos de su aplicación.
- i) El Contratista deberá respetar los derechos laborales y sociales del personal que desempeñen labores en el estudio materia de este contrato, asumiendo las responsabilidades y obligaciones patronales establecidas en el Código del Trabajo, la Ley y Reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las Leyes Tributarias pertinentes. Por tanto, ELECAUSTRO, no asume obligación patronal alguna.
- j) El Contratista está obligada a respetar la confidencialidad del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que, tanto El Contratista como su personal y sus subcontratistas hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del contrato. El Contratista no podrá en ningún caso publicar ni revelar tales informaciones, sin previa autorización por escrito de la Gerencia de ELECAUSTRO y sólo dentro de los

límites estrictamente necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- k) Se considera que el Contratista ha presentado una oferta completa basada en precios que cubren todas sus obligaciones en virtud del contrato y todas las condiciones necesarias para la prestación cabal y completa de los servicios y para reparar sus errores.
- l) Se considera que el Contratista, al haber inspeccionado y examinado el sitio de los estudios y sus alrededores, ha tomado en cuenta todas las condiciones antes de presentar su oferta, y en especial los siguientes aspectos:
 - a. La ubicación geográfica del sitio del proyecto;
 - b. El alcance y naturaleza de los servicios a prestar.

NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

9.1 Valor del contrato

De conformidad con la oferta económica del Contratista, y el Acta de Ajuste de la Oferta, el valor que ELECAUSTRO pagará al Contratista por la prestación de sus servicios para el estudio de factibilidad y diseños definitivos del proyecto Soldados-Yanuncay-Minas en el ámbito y condiciones señalados en este contrato y en los documentos que lo integran, asciende a la suma aproximada de: 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$.....), sin incluir IVA, que corresponde a la Fase 1; y,.....00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$.....), sin incluir IVA, que corresponde a la Fase 2.

Solamente el monto de los trabajos correspondientes a las investigaciones de campo y trabajos de laboratorio son aproximados y los mismos se cancelarán en base a los trabajos realmente ejecutados y a los precios unitarios establecidos en la oferta y que constan en el acta del Ajuste de la Oferta.

En caso de existir trabajos que no se contemplen en este contrato, se planificarán en base a los precios establecidos de común acuerdo entre las partes con anterioridad a su ejecución.

Se acuerda que los precios ofertados (*y corregidos de ser el caso*) incluyen todos los gastos resultantes de la prestación de los servicios contratados, incluso los gastos generales, garantías, seguros, todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y gravámenes de toda índole, exigibles en el Ecuador o fuera de él, de cuyo pago sean responsables El Contratista y/o sus empleados y subcontratistas en relación con la prestación de los servicios.

Los precios ofertados permiten al Contratista obtener un margen para cubrir riesgos y obtener beneficios y para tener en cuenta todas las condiciones de prestación de los servicios previstos en las circunstancias en las que se han de prestar éstos. En suma, se entiende que los precios se han establecido teniendo en cuenta que ELECAUSTRO no suministrará ni ejecutará ninguna prestación, salvo en aquello que el contrato expresamente lo señale.

En los casos de subcontratación, se acuerda que el precio del contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir El Contratista para la coordinación y el control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles errores.

9.3 Forma de pago

Los servicios de consultoría serán pagados de la siguiente forma:

9.3.1 Anticipos

La Empresa pagará al contratista el valor indicado en la cláusula anterior en la siguiente forma:

El 30% del monto total de la Fase 1 como anticipo, esto es la suma de _____, (US \$____), previo a la entrega por parte del contratista de una garantía bancaria o póliza de seguro, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato. El Contratista dispondrá de 8 (OCHO) días calendario contados desde la suscripción del contrato para entregar esta garantía, para efectos del plazo de ejecución de estos estudios.

Conforme se menciona en los Volúmenes 1 y 2 de los pliegos, si sobre la base de los resultados de la Fase 1, ELECAUSTRO concluye que el proyecto es factible, se continuará con la segunda Fase, aspecto que será comunicado al Contratista en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de los Estudios de Factibilidad debidamente aprobados por la Fiscalización. Solamente en este caso, la Empresa cancelará al contratista, el 30% del monto total de la segunda Fase como anticipo, esto es la suma de _____, (USD____), previo a la entrega por parte del Contratista de una nueva garantía bancaria o póliza de seguro, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato. El Contratista dispondrá de 8 (OCHO) días calendario contados desde la fecha de la comunicación enviada por ELECAUSTRO autorizando la iniciación de la segunda fase, para entregar esta garantía, para efectos del plazo de ejecución de estos estudios.

9.3.2 Pagos Mensuales

El saldo de cada Fase se cancelará mediante planillas mensuales de pago por trabajos realizados, de conformidad al cronograma valorado de ejecución de los estudios acordado en la Fase de Ajuste de la Oferta, previo informe de avance y con el respaldo del cumplimiento de productos tangibles debidamente aprobado por la Fiscalización.

El formato de las planillas a ser utilizadas por El Contratista en aplicación del contrato, será previamente acordado con ELECAUSTRO.

9.3.3. Amortización del anticipo

Del valor de cada planilla, ELECAUSTRO retendrá el 30 % hasta la amortización total del anticipo, de cada Fase, y otras retenciones de Ley.

9.3.4 Documentación anexa a las planillas

El Contratista, al momento de presentar sus planillas, acompañará la información y documentación justificativa del cumplimiento del trabajo, así como los productos tangibles establecidos en el cronograma aprobado y vigente de actividades; así mismo, deberá presentar los comprobantes de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS del mes inmediato anterior, sin lo cual no se tramitará el pago.

9.3.5 Trámite de aprobación de las planillas

La Fiscalización revisará y aprobará las planillas presentadas en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la presentación. Una vez aprobada la planilla a satisfacción de ELECAUSTRO, El Contratista emitirá la factura respectiva que será pagada dentro de los 10 días subsiguientes a la fecha de entrega.

En caso de encontrar errores u observaciones en las planillas, que no hayan sido aclarados por El Contratista durante el período de revisión, la Fiscalización procederá a devolver las planillas, señalando de manera fundamentada las causas por las cuales no pudo continuar con su trámite de aprobación.

Una vez superada la razón de la suspensión de aprobación de la planilla, ELECAUSTRO, procederá con el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aprobación.

Si una vez aprobada la planilla, ésta no fuera cancelada dentro del plazo indicado por causas imputables a ELECAUSTRO, ésta, reconocerá al Contratista el interés por mora a la tasa legal del Banco Central, vigente durante el período de mora, más 2 puntos.

DÉCIMA.- GARANTIAS

El Contratista presentará las siguientes garantías:

10.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Con el fin de garantizar los términos contractuales, el contratista entregará, a la suscripción de este contrato, una garantía bancaria o póliza de seguro, emitida en el país y aceptada por ELECAUSTRO, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato, sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a favor de ELECAUSTRO, por el 5% de la cuantía total del contrato, garantía que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los trabajos.

10.2 Garantías de anticipos

Para garantizar los anticipos mencionados en el numeral 9.3.1 de la cláusula novena y previa a la entrega de los mismos, el contratista deberá entregar a favor de ELECAUSTRO las correspondientes garantías bancarias o pólizas de seguro, emitidas en el país, con carácter de incondicional, irrevocable, renovable y de cobro inmediato, sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto total de cada anticipo. Estas garantías deberán previamente aceptadas por ELECAUSTRO.

Las garantías del anticipo deberán mantenerse vigentes conforme éstas se vaya amortizando hasta su cancelación total.

10.3 Vigencia de las garantías

El Consultor tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de entrega recepción definitiva, que extingue las obligaciones pactadas; y, las de los anticipos recibidos conforme éstas vayan amortizándose hasta su cancelación total.

Estas garantías serán renovadas por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento, caso contrario ELECAUSTRO las hará efectivas.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS Y PRÓRROGAS

El Contratista iniciará los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad y diseños definitivos del proyecto Soldados-Yanuncay-Minas a partir de la fecha en la cual la Empresa le notifique que el valor correspondiente a cada anticipo se encuentra listo para su cobro, siempre y cuando el Contratista hubiere entregado la garantía correspondiente en el plazo de 8 (OCHO) días indicado en la cláusula anterior. En caso contrario, el plazo se contabilizará desde la fecha límite en la cual debía entregar dicha garantía.

La ejecución de los estudios materia de este contrato, se realizará en dos fases: la primera para desarrollar los Estudios de Factibilidad; y, la segunda para la ejecución de los Diseños Definitivos, de acuerdo con el Volumen 2, Términos de Referencia de los pliegos del concurso.

El contratista se compromete a realizar los trabajos de la primera fase objeto de éste contrato en un plazo máximo de ___(XX) días calendario y la segunda fase en un plazo máximo de ___(XX) días calendario.

El contratista no podrá empezar los trabajos correspondientes a las segunda fase sin la expresa autorización de ELECAUSTRO, conforme se establece en el numeral 9.3.1 de este contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del período previsto.

Cuando el último día de un plazo coincida con un día de descanso semanal, o un día feriado nacional obligatorio en el país, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

ELECAUSTRO podrá prorrogar el plazo total de cada Fase o el plazo para la entrega de los productos tangibles o memorias de los estudios, solo en los casos que se indican a continuación, siempre que el Contratista así lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de ELECAUSTRO, los fundamentos de su pedido, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Cuando ELECAUSTRO ordene la prestación de servicios o ejecución de trabajos adicionales, siempre y cuando la ejecución de éstos requiera de ampliación de plazos; x

- b) Cuando se haya producido casos fortuitos o de fuerza mayor aceptados por ELECAUSTRO;
- c) Cuando se hayan producido suspensiones en los servicios, motivadas por ELECAUSTRO y que no se deban a causas imputables al contratista;

ELECAUSTRO verificará la situación y las causas aducidas por El Contratista en los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado con la ocurrencia del hecho y, de haber justificación, convendrá por escrito con El Contratista los nuevos plazos, quedando ésta obligada a presentar los cronogramas actualizados con los nuevos plazos, que sustituirán al original o precedente, y tendrán el mismo valor contractual del sustituido.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.1 En los términos y ámbito descritos en las cláusulas precedentes, El Contratista asumirá la responsabilidad técnica de todos los servicios de consultoría, en consecuencia, es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de los servicios y de su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en el contrato y el conocimiento científico y tecnológico existente en la actualidad. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva del Contrato de Consultoría.
- 12.2 Si por causa de los estudios elaborados por el Contratista ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de la obra, o si el precio de implementación de la obra sufre una variación sustancial a la prevista en los estudios, por causas imputables a los mismos, establecidos por vía judicial o arbitral, se dispondrá que el Contratista (cada uno de los integrantes, de ser asociación o consorcio) sea suspendido para contratar con ELECAUSTRO, así como del Registro Unico de Proveedores, por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.
- 12.3 El Contratista realizará todas sus actividades con diligencia, empleando personal técnico calificado, con experiencia en trabajos comparables de acuerdo a los requisitos establecidos en estos pliegos.
- 12.4 Respecto al personal asignado a los trabajos, El Contratista tendrá la calidad de patrono y, por consiguiente, estará sujeta a cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales que establecen las leyes de la República del Ecuador. ELECAUSTRO retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordenare y que correspondan a obligaciones de mora del Contratista o de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de servicios personales para la ejecución de los servicios de consultoría.
- 12.5 El Contratista será responsable y deberá mantener a ELECAUSTRO exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción a las normas de la legislación laboral o social ecuatoriana.

DÉCIMA TERCERA.- RETENCIONES, MULTAS Y DEDUCCIONES

13.1 Retenciones y multas

ELECAUSTRO retendrá los pagos o multará al Contratista en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no proveyere los informes y productos establecidos en los pliegos, dentro de los plazos aprobados en el cronograma de actividades y valorado del proyecto, se le retendrá el 5 % del valor de la planilla inmediata, valor que le será devuelto en el siguiente pago, siempre y cuando haya presentado a satisfacción de ELECAUSTRO los informes y productos correspondientes. De no hacerlo, la retención se convertirá en multa. Del mismo modo, en el caso de declararse la terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista, las retenciones se convertirán en multas.
- b) Por incumplimiento injustificado a una orden plenamente fundamentada emitida por la Administración del Contrato, ELECAUSTRO cobrará una multa diaria de US\$ 300 por cada día de retraso posterior al plazo determinado para el cumplimiento de tal orden. Este valor será cobrado independientemente de las retenciones.
- c) Si por causa imputable al contratista, el plazo vigente, por fase, haya sido superado, por cada día de retraso ELECAUSTRO multará con el valor correspondiente al uno por mil del monto total del contrato.

Las multas estipuladas son independientes de la ejecución de las garantías y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y se deducirán en su totalidad de los pagos pendientes que ELECAUSTRO tenga que hacer al Contratista, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de ésta.

Si el valor total de las multas indicadas llegase al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ELECAUSTRO podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Si en este caso ELECAUSTRO no decide la terminación unilateral y anticipada del contrato, las multas a que hubiera lugar se aplicarán independientemente de este límite establecido, y así mismo se mantiene como privativo de ELECAUSTRO la terminación unilateral y anticipada del contrato. La terminación unilateral y anticipada del contrato provocará la ejecución de las garantías correspondientes.

13.2 Deducciones

ELECAUSTRO retendrá de cada pago que haga al Contratista el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta y otras, de haber, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de la República del Ecuador. La retención del impuesto a la renta de sus empleados, será responsabilidad del Contratista.

DÉCIMA CUARTA.- REAJUSTE DE PRECIOS

De acuerdo con el numeral 17 del volumen 1, Instrucciones a los Oferentes, de los pliegos de este concurso, tanto los valores de los anticipos como de las planillas serán reajustadas, como está indicado en el numeral referido y en otras partes del los pliegos.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En forma inmediata a la suscripción de este instrumento, el Gerente de ELECAUSTRO, nombrará al Administrador del presente contrato, quien vigilará e informará sobre el cumplimiento del mismo, y canalizará, por escrito, todas las actividades relacionadas con el contrato.

Sin perjuicio de su obligación principal, el Administrador del Contrato tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

- Revisar y aprobar las planillas presentadas por el Contratista;
- Agotar las gestiones que estén a su alcance con el fin de asegurar que la ejecución de los servicios contratados cumplan con las estipulaciones del contrato y de los documentos que lo integran;
- Recibir oficialmente los documentos, estudios, memorias, informes, planos e investigaciones que presente el Contratista, revisarlos y presentar las observaciones para que sean levantadas por el contratista;
- Realizar la recepción final de los servicios contratados;
- Recibir los datos, estudios e investigaciones, muestras obtenidas en las investigaciones, informes individuales, parciales o finales, y diseños concernientes al Proyecto, revisarlos y presentar las observaciones, de ser el caso, para que sean levantadas por el contratista;
- Analizar los justificativos que El Contratista presente para prórroga de plazo y resolver lo que corresponda;
- Establecer los plazos para que el contratista presente los informes, productos, memorias, planos e investigaciones que hayan sido observados, sin que esto implique ampliación del plazo para el cumplimiento de cada fase de los estudios.
- Resolver sobre cualquier variante en la ejecución del contrato; y,
- Las demás funciones establecidas en el pliego del concurso.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRATOS AMPLIATORIOS, MODIFICATORIOS O COMPLEMENTARIOS

Si por circunstancias de orden técnico o imprevistas debidamente justificadas fuese necesario ampliar, modificar o completar el objeto del contrato, ELECAUSTRO y El Contratista suscribirán el correspondiente contrato complementario hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal.

No aplicará lo estipulado en el párrafo anterior cuando las circunstancias que motivan la ampliación, modificación o complementación, son de aquellas regulares, normales y ordinarias que debió prever el Contratista en su oferta; en cuyo caso estará obligada a superarlas a su cuenta y costo.

Si solamente hay necesidad de realizar complementaciones de servicios, investigaciones o estudios de campo o laboratorio, que no modifican el objeto del contrato, las partes podrán suscribir "órdenes de cambio" de manera oportuna y previa ejecución del servicio. Los órdenes de cambio no podrán, en una sumatoria total, superar el 20% del valor del contrato de consultoría.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El Contratista no podrá, bajo ningún título, transferir, ceder o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, salvo la subcontratación exclusivamente de los trabajos e investigaciones de campo y laboratorio, previa aprobación de la fiscalización, y de los servicios administrativos para la operación de la oficina sede en Cuenca.

DECIMA OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

El Contratista entregará a ELECAUSTRO las Memorias de los estudios, en los términos estipulados en este contrato, de acuerdo con el cronograma ofertado o el acordado en la fase de Ajuste Técnico.

La entrega – recepción de las Memorias, con excepción de la Memoria final, constarán en acta suscrita por el Administrador del Contrato en representación de ELECAUSTRO, y por el Director del Proyecto por parte del Contratista. Las actas serán suscritas a más tardar quince (15) días después de la recepción correspondiente de las Memorias, siempre que no existan observaciones. Si ELECAUSTRO formula observaciones, se concederá al Contratista un plazo perentorio para que las incorpore. Si El Contratista no incorporare las observaciones dentro del plazo concedido, vencido éste, ELECAUSTRO aplicará lo establecido en el literal a) de la cláusula décima tercera.

Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción del informe final, se procederá a suscribir el acta de entrega recepción única o definitiva del contrato siempre que no existan observaciones pendientes con relación a los trabajos de consultoría y a la Memoria final. Si El Contratista no incorporare las observaciones dentro del plazo concedido, vencido éste, ELECAUSTRO aplicará la multa diaria establecida en el literal b) de la cláusula décima tercera.

DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se estará conforme a la definición del Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debidamente justificadas y probadas por El Contratista y cuya calificación y aceptación la realizará el Administrador del Contrato.

El Contratista deberá solicitar por escrito la prórroga del plazo, cuando más dentro de los tres (3) días de producido el imprevisto. El plazo se incrementará hasta por el tiempo que dure el caso fortuito o fuerza mayor, en caso que la solicitud haya sido aprobada por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.1 El contrato terminará normalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, dentro de los plazos convenidos.

20.2 Se deja expresa constancia que el contrato culminará normalmente, si de los resultados de los estudios de la fase 1, ELECAUSTRO determina que el proyecto no es viable.

20.3 El contrato podrá terminar anticipadamente por:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ELECAUSTRO, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ELECAUSTRO o del Contratista. ELECAUSTRO no podrá celebrar con los mismos consultores contrato posterior que contemple servicios para la ejecución de estudios de factibilidad y diseños definitivos de Proyectos.

- b) Terminación por nulidad del contrato.

El contrato suscrito contra expresa disposición legal o en violación a las leyes de la República del Ecuador es nulo. La nulidad del contrato será declarada siempre por

sentencia ejecutoriada. En tal caso, los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán a lo que disponga la sentencia.

c) Por causas imputables al Contratista.

ELECAUSTRO podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por las siguientes causas:

- i. Por incumplimiento del Contratista en relación a cualquiera de las obligaciones contraídas.
- ii. Por quiebra del Contratista.
- iii. Si el valor de las multas impuestas acumuladas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- iv. Por suspensión de los servicios de consultoría por más de treinta (30) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- v. Si se llegase a establecer con posterioridad a la adjudicación y suscripción del contrato hechos de falsedad de la documentación; o si se llegase a verificar que El Contratista ha incurrido, en general, en cualquier tipo de práctica corrupta.

d) Por causas imputables a ELECAUSTRO

El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas:

- i. Por incumplimiento de las obligaciones de pago por más de sesenta (60) días.
- ii. Por suspensión de los trabajos dispuesta por ELECAUSTRO por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- iii. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, ELECAUSTRO no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Previo a declarar unilateralmente terminado el contrato, ELECAUSTRO comunicará su decisión al Contratista, concediéndole el plazo de 15 días para que justifique o remedie la causa que ha motivado tal declaratoria. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de ELECAUSTRO y del Contratista. La notificación señalará específicamente la causa para la terminación del contrato.

ELECAUSTRO no podrá ejercer este derecho si se encontrase en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o hubiese pendiente de resolución reclamo judicial del Contratista, por causas imputables a ELECAUSTRO

La declaración unilateral de terminación del contrato por causas imputables al Contratista dará derecho a ELECAUSTRO a establecer el avance físico de los servicios de consultoría, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado, y a demandar la indemnización por daños y perjuicios.

El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las causas imputables a ELECAUSTRO.

El contrato también podrá terminar anticipadamente por disolución de la personería jurídica del Contratista. En tal caso, el representante legal del Contratista está obligado, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia del presente contrato y a comunicar a ELECAUSTRO sobre la situación y causales de disolución.

En todos los casos de terminación del contrato se procederá a su liquidación económico - contable. Se dejará constancia de lo ejecutado. Se determinarán los valores que haya recibido El Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deban devolverse, por cualquier concepto. A este efecto, se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de entrega recepción final.

Los valores liquidados deberán ser pagados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término, causarán intereses legales y la indemnización de los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

En caso de llagarse a un proceso de arbitraje, la liquidación se efectuará dentro del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

ELECAUSTRO en sus relaciones con El Contratista estará representado por el Administrador del Contrato, quien actuará de acuerdo con la Ley, normativa interna de ELECAUSTRO y las instrucciones que esta determine. De su parte, El Contratista estará representada por el Director del Proyecto. Las comunicaciones entre las partes, sin excepción, se realizarán por escrito; por tanto no tendrá ningún valor aquellas que no se realicen por esta vía. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

CONTRATANTE: ELECAUSTRO

Av. 12 de Abril y José Peralta (esquina).
Edificio "Paseo del Puente", tercer piso
Teléfono: 4091164
Fax: 4091156
E-mail: elecaustro@elecaustro.com.ec

EL CONTRATISTA:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fax:
e-mail

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos de este contrato, ELECAUSTRO y El Contratista renuncian domicilio y lo señalan en la ciudad de Cuenca.

En el caso de que surgieran controversias relativas al presente contrato y que las mismas no puedan ser solucionadas mediante acuerdo personal y directo entre las partes, de mutuo acuerdo libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, a la mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Producción del Azuay, como primer procedimiento de solución de conflictos.

Las partes convienen que, de no ser posible la solución por el proceso de mediación, se someterán incondicionalmente al Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción de Azuay, renunciando expresamente a la justicia ordinaria. El Tribunal Arbitral emitirá un laudo confidencial y en derecho sometiéndose a las normas y reglamentos del Centro de Arbitraje.

Como testimonio del acuerdo entre las partes a través de este Contrato, los representantes legales de las mismas suscriben en seis (6) ejemplares, en la ciudad de Cuenca, el día XXX de xxxxxx de 2009.

Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre firma adjudicataria)